Que ninguna cuchillas y cortillas en el grado

Otrosi ordenaron que en el grado que esta villa tiene no puedan agostar ninguna rastrojuna sino fuere concejo por el dicho vnanimes = atento ser pequeña la dicha dehesa y por muchos pares de bueyes y que se comer y pasto los cortillos tenga de pena cada vez de las cortillas tres reales. y demas he doblado aplicados segun dicho es

Que nos estemos dentro de las cuchillas en la dehesa

Otrosi ordenaron que no puedan estar ni agostar en el dicho grado y dehesa rastrojuno después de vna hora de la tarde y otra antes que sea dia y esto conguarda. y la dicha pena en aplicacion

Que no entren en el grado estando el lobillo,

Otrosi ordenaron que en el tiempo que el concejo tuvare la dicha dehesa y estando en el oviera. y aragues y puesta rastrojuno del pasto no entren en ella ningunos animales. a agostar asi bacunos como bestias pena de trecientos maravedis y por cada vez de quinientas cabezas de ganado y de alli los reales aplicados como dicho es por el aprovechamiento de las tales bestias y ganados que se pusiere la dicha dehesa de dicho pasto —

Pena de los bueyes y endinas y en exidas agena

Otrosi ordenaron que qualquier rastrojuno que entrare en exidas. agena. asi en el aquerta como endinas de cada vez. tenga de pena quatro reales y demas he doblado. aplicado segun dicho es

Y asi vistas consultado en este ayuntamiento. y vistas y declaradas a todos los bienes de esta villa y por los juristas tenemos por bien de que por ser de presente escribano y aprovecho de los vecinos y muy vtiles. assi para la buena administracion de justicia. como para el gobierno de los vecinos de la villa por tanto ordenaron y mandaron. se guarde y cumpla las dichas ordenanças y estas y este acuerdo se publique asu magestad y se le de presente la necessidad que esta villa tiene de ellas. y le pida las confirme